aquí te ves

**PRORROGA No. 01 CONTRATO No. 1034-19**

**CONTRATISTA: EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S**

**NIT 900.337.290-1**

**ASUNTO: PRORROGAR EL CONTRATO PRINCIPAL HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2020**

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.040 de Medellín, quien en su calidad de gerente, actúa en nombre y representación legal de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, Asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas del orden Municipal, constituida mediante escritura pública 2176 del 13 de Agosto de 1996, en la Notaría Novena de Medellín, reformada por las escrituras públicas No. 701 de Mayo 4 de 2000 de la Notaría Veintiséis de Medellín y No. 2234 del 5 de Diciembre de 2008 de la Notaria 14 del Circulo de Medellín, Nit 811.006.762-3, quien en adelante se denominará Telemedellín, de una parte, de otra parte **MAURICIO GIRALDO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.380.874**, actuando en nombre y representación de **EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S** con Nit. 900.337.290-1 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el presente contrato, previas a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con la justificación, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor **JAIME ALFONSO SALDARRIAGA PIEDRAHITA, Director Operativo de Producción**, y luego de haber sido evaluadas y aprobadas en el comité de contratación de diciembre de 2019, es necesario prorrogar el contrato No. **1034-19**, suscrito con **EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S**, cuyo objeto es : Alquiler de graderías, carpas, camerinos, pisos, estibas, tarimas, plataformas, scaffold, entre otros elementos logísticos para los diferentes programas de Telemedellín
2. Que el plazo inicial del contrato suscrito con EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S. Se estableció hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
3. Que la Ley faculta a las Entidades para prorrogar los contratos principales, teniendo como único fin, la ejecución del Objeto contractual.
4. Que de conformidad con lo anterior, es necesario prorrogar su plazo hasta el treinta (30) de junio de 2020

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA:** Prorrogar el plazo del Contrato 1034-19, hasta el **treinta (30) de junio de 2020**.

aquí te ves

**CLÁUSULA SEGUNDA. RATIFICACIÓN:** En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las cláusulas establecidas en el Contrato inicial 1034-19.

**CLÁUSULA TERCERA. ANEXOS:** Se entiende que son parte integral de la presente adición:

- Justificación de la adición.
- Compromiso Presupuestal No. 20192217 de 2019.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y uno (31) días de diciembre de 2019.

**CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ**
Gerente

**MAURICIO GIRALDO MORALES**
Representante Legal